



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA RECTORADO

Teléfono: (51 - 73) 28-5182 - (51 - 73) 28-5251 anexo 2029
Aptdo. Postal 295 <http://www.unp.edu.pe>
Campus Universitario s/n - Urb. Miraflores - Castilla
PIURA - PERU



ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ENTIDAD DE EDUCACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 al Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 17 de Octubre del 2012, en adelante EL CONVENIO, que celebran de una parte EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con RUC N° 20546798152, a quien en adelante se le denominará EL MINISTERIO, con domicilio legal en la Av. De la Poesía N° 155, San Borja - Lima, debidamente representada por el doctor Raúl Choque Larrauri, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0314-2012-ED; y de la otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, con RUC N° 20172606777, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD, con domicilio legal en la Urbanización Miraflores S/N del Distrito de Castilla, Provincia de Piura y Departamento de Piura, representado por su Rector Doctor JOSÉ RAÚL RODRIGUEZ LICHTENHELDT, identificado con DNI N° 02680313, nombrado mediante Resolución de Consejo Universitaria N° 002-AU-2009, del 21.11.2009, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA

ANTECEDENTES

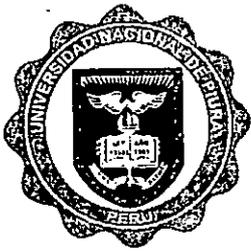
Con fecha 17 de Octubre del 2012, EL MINISTERIO y LA ENTIDAD, en adelante LAS PARTES, celebraron un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos, en adelante EL CONVENIO, para que los beneficiarios de una beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, puedan desarrollar sus estudios en LA ENTIDAD, estableciendo asimismo los compromisos de LAS PARTES a materializar a través de la elaboración de un plan de trabajo en conjunto. Uno de estos compromisos por parte de LA ENTIDAD es el referido a facilitar servicios de tutoría y otros de soporte al becario.

SEGUNDA

OBJETIVO DE LA ADENDA

- 2.1. Establecer las bases sobre las cuales LA ENTIDAD deberá brindar el Servicio de Tutoría a los beneficiarios con una beca otorgada por el PRONABEC.
- 2.2. Fortalecer el desarrollo de las capacidades de los becarios apoyándolos con acciones operativas y estratégicas en LA ENTIDAD.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

RECTORADO

Teléfono: (51 - 73) 28-5182 - (51 - 73) 28-5251 anexo 2029
Apto. Postal 295 <http://www.unp.edu.pe>
Campus Universitario s/n - Urb. Miraflores - Castilla
PIURA - PERU

CUARTA DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y DE CONFORMIDAD POR EL SERVICIO DE TUTORÍA

- 4.1. La implementación del servicio de tutoría en LA ENTIDAD requiere instrumentos de gestión académica, administrativa y de conformidad, formulados en el marco del Presupuesto por Resultados, para la afectación presupuestal por el PRONABEC.
- 4.2. Los instrumentos de gestión académica son el Plan de Tutoría de LA ENTIDAD elaborado por el coordinador y el Plan de Tutoría del tutor.
- 4.3. Los instrumentos de gestión administrativa son el directorio de tutores y becarios; la ficha de coordinación académica con tutores; la ficha de asistencia de becarios por inicio de operaciones; la ficha de asistencia de becarios para tutoría individual; y la ficha de asistencia de becarios por grupo.
- 4.4. LA ENTIDAD solicita con informe, bimestral o final, de ciclo académico, la conformidad del servicio, adjuntando instrumentos de gestión académicos y administrativos.

QUINTA COSTOS DEL SERVICIO DE TUTORÍA

- 5.1. El servicio de tutoría, para ser desarrollado en LA ENTIDAD, considera los costos de coordinadores de tutoría; inicio de operaciones del servicio; tutoría individual; y tutoría grupal.
- 5.2. El coordinador de tutoría recibe abono por 4 horas mensuales de coordinación, a razón de S/60.00 (sesenta y 00/100 nuevos soles) por hora, durante 4 meses por tutor. La coordinación se desarrolla en 2 horas de gestión académica y 2 horas de gestión administrativa.
- 5.3. El inicio de operaciones del servicio, por única vez, para el año 2012, considera el abono de apoyo académico por IES de 6 horas, S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 nuevos soles) por hora, durante 3 meses.
- 5.4. La tutoría individual considera el abono por 4 horas mensuales, 50.00 (cincuenta y 00/100 nuevos soles) por hora, durante 4 meses por becario.
- 5.5. La tutoría grupal considera el abono por 4 horas mensuales, 50.00 (cincuenta y 00/100 nuevos soles) por hora, durante 4 meses por cada grupo de ocho becarios.

Los montos considerados de los numerales 5.2 al 5.5 rigen exclusivamente para el año 2012.

El abono que realizará el PRONABEC por el servicio de tutoría no excederá en ningún caso los montos antes indicados.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

RECTORADO

Teléfono: (51 - 73) 28-5182 - (51 - 73) 28-5251 anexo 2029
Apto. Postal 295 <http://www.unp.edu.pe>
Campus Universitario s/n - Urb. Miraflores - Castilla
PIURA - PERU

NOVENA VIGENCIA DE CLAUSULAS

Las partes establecen y ratifican que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO, mantienen plena vigencia y san de obligatorio cumplimiento para las partes, en tanto no se oponga a lo pactada en la presente adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente adenda en tres ejemplares, en la Ciudad de Lima, el 17 de Octubre del año dos mil doce.

Vertical stamp: MINISTERIO DE EDUCACION, BECAS Y CREDITO EDUCATIVO, VOB, 100, Oficina Ejecutiva



[Signature]
Dr. Raúl Choque Larrauri
Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo



[Signature]
Dr. José Raúl Rodríguez Lichtenheldt
RECTOR
LA ENTIDAD

EL MINISTERIO

28 DIC. 2012

